

**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL “PREMIO EMPRENDE” PARA PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD
DE ACUERDO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA Y LA SOCIEDAD
DE DESARROLLO DE NAVARRA (SODENA)**

1. FINALIDAD

Las presentes Bases regulan la Convocatoria del año 2015 del “PREMIO EMPRENDE” para profesorado de la Universidad, de acuerdo al Convenio de Colaboración (en adelante el Convenio) firmado entre la Universidad de Navarra y la Sociedad de Desarrollo de Navarra (Sodena) y sus Reglamentos de Desarrollo, para la incentivación de la creación de empresas provenientes de la actividad investigadora del profesorado, describiendo las características del Premio, las condiciones de acceso al mismo y los procedimientos de solicitud y concesión.

Los Reglamentos de Desarrollo indicados en el párrafo anterior son el “Reglamento de Desarrollo del Convenio” que desarrolla los procedimientos previstos en el Convenio y regula determinadas obligaciones formales y el “Reglamento de la Comisión de Evaluación y Seguimiento”, siendo dicha Comisión la que se configura como un órgano colegiado de deliberación, control, seguimiento y resolución de los premios a profesores establecidos en el Convenio.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PREMIO EMPRENDE

2.1. Importe

El importe establecido para el denominado “PREMIO EMPRENDE”, regulado en el Convenio es de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630,00 €) anuales.

En caso de concurrencia de más de un profesor se atenderá a lo establecido en el punto 4.2 de la presente Convocatoria.

2.2. Forma de Pago

El premio concedido se abonará por la Universidad de Navarra de forma anual a los investigadores, dentro del mes siguiente a que Sodena realice el abono del premio en los términos recogidos en el Convenio y sus Reglamentos de Desarrollo.

2.3. Duración

La duración del premio, que será revisable por la Comisión de Evaluación correspondiente, se otorgará y mantendrá durante un año natural, siempre que la empresa por la que se ha concedido permanezca operativa durante dicho período y exista disponibilidad presupuestaria.

El premio se renovará automáticamente por años naturales, mientras se cumplan todos los requisitos establecidos en este convenio y exista disponibilidad presupuestaria para ello.

En el supuesto de que se produzca la inoperatividad de la sociedad o se dé de baja en los registros durante el período en el que está vigente el premio, el profesorado deberá comunicar por escrito, en el

plazo de 15 días hábiles desde que se produzca dicha circunstancia, a la Comisión de Evaluación la pérdida del derecho a la percepción del "PREMIO EMPRENDE". Debiendo ésta última informar en el plazo máximo de 15 días hábiles a Sodena y a la UNIVERSIDAD.

En caso de no realizar la comunicación en plazo, el profesorado deberá reembolsar el premio percibido indebidamente en el plazo de un mes desde la solicitud por parte de la Comisión de Evaluación del reintegro del mismo, debiendo abonar además intereses, al tipo del interés legal del dinero más tres puntos porcentuales computados desde el fin del plazo de presentación de la comunicación al momento de reintegro.

Sodena, en estos casos, abonará el premio únicamente hasta el último día del año natural inmediatamente anterior a aquel en el que se haya producido la baja o inoperatividad.

3. CONDICIONES DEL PROFESOR

3.1. Condiciones Generales

Para poder acceder al "PREMIO EMPRENDE" el profesorado de la UNIVERSIDAD deberá ser profesor en activo acreditado como profesor titular o catedrático, prestando sus servicios en la Universidad de Navarra. El profesorado en excedencia, no podrá solicitar el premio hasta su reincorporación.

El profesor, será el encargado de acreditar dicha circunstancia y podrá hacerlo por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

La Universidad, en el plazo de diez días hábiles a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en cada convocatoria, será la encargada de revisar y comprobar el cumplimiento de este requisito por parte de los solicitantes del Premio. Así en el plazo máximo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes deberá presentar a la Comisión de Evaluación, un informe sobre todos los solicitantes, en relación al cumplimiento de este requisito.

3.2. Condiciones Específicas

Además de las condiciones recogidas en el punto anterior, el profesor deberá acreditar, por cualquier medio de prueba conforme a Derecho:

a) Haber creado una empresa en los dos últimos años naturales anteriores al ejercicio en que se realiza la convocatoria con base al desarrollo de la actividad científica desarrollada en la universidad, por tanto, proveniente de un proyecto universitario de investigación

b) Tener una participación mínima, por cada profesor, en el capital social de la empresa de un 7%.

Solo en el supuesto de entrada de Sodena en el accionariado de la sociedad, la participación en el capital social de cada profesor que haya solicitado el premio podrá ser inferior al 7%, siempre que dicha reducción se deba a esta circunstancia.

c) En el caso de ampliaciones de capital que se planteen durante la vida de la sociedad en la que participen profesores premiados, dichos profesores, no estarán obligados a entrar en la ampliación, pudiéndose ver su participación en el capital social reducida a un porcentaje inferior al 7% como consecuencia de dichas ampliaciones. En estos supuestos, el profesorado no perderá el derecho a la percepción del "PREMIO EMPRENDE", siempre que presente justificación documental de la operación a Sodena, en el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir de la formalización de la operación de ampliación.

- d) La participación del profesor en el capital social de la entidad mercantil debe ser dineraria, no aceptándose la aportación en especie, con carácter general, salvo en supuestos excepcionales.

En dichos supuestos, Sodena será la institución encargada de valorar y aceptar la aportación en especie para el cómputo de la participación del profesor en el capital social, a efectos de la aplicación del "PREMIO EMPRENDE", tras la presentación por parte del profesorado de informe preceptivo por escrito que deberá contener la justificación de la existencia de la aportación no dineraria, de la sustantividad propia de la misma y una memoria del proyecto con detalle concreto del contenido de la aportación.

Dicho informe deberá ser aportado en los plazos fijados en cada convocatoria para la solicitud del premio.

Sodena, previa valoración del supuesto concreto, será la encargada de decidir si la aportación en especie se tendrá en cuenta o no a efectos del cómputo del porcentaje del 7% del accionariado, y deberá pronunciarse sobre dicho extremo en el plazo de 15 días hábiles, a computar a partir del día siguiente a la presentación del informe.

4. CONDICIONES DE LAS SOCIEDADES

4.1. Requisitos Objetivos

Para poder acceder al PREMIO-EMPRENDE las sociedades, en las que el profesorado, sea socio deben cumplir los siguientes requisitos objetivos, debiendo acreditar dichas circunstancias el profesor, por cualquier medio de prueba conforme a Derecho:

- a) Su domicilio social y la actividad principal de la empresa deben encontrarse y mantenerse en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Tener un objeto social relacionado con alguno de los sectores recogidos dentro del Plan Moderna para el desarrollo económico de Navarra, o plan que lo sustituya.
- c) La empresa debe estar en funcionamiento y contar con, al menos, dos trabajadores adscritos al régimen de Seguridad Social correspondiente, con una antigüedad mínima media de nueve meses si la antigüedad de la empresa es de dos años. En el resto de supuestos esta magnitud será proporcional y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{nº mínimo de meses cotizados} = (\text{nº meses antigüedad de la empresa} * 18/24)/2$$

Se tomará como unidad de medida del número de trabajadores persona/año, definiendo como tal a la persona que trabaje los 365 días a jornada completa.

- d) La sociedad debe tener una antigüedad mínima de un año y encontrarse operativa en el momento de solicitar el premio.
- e) En ningún caso se podrá presentar solicitudes de empresas constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2013
- f) La Sociedad premiada ofrecerá a Sodena el derecho de preferencia de participación en su capital. Dicho derecho se podrá ejecutar mientras no exista causa de disolución o liquidación de la sociedad premiada.

En el supuesto de que la sociedad no desee que Sodena tenga ese derecho sobre su capital, el profesor podrá renunciar al cobro del premio que le corresponda, en el plazo de los 15 días hábiles

siguientes a la notificación de la resolución de concesión del premio. Dicha renuncia deberá ser expresada por escrito y tendrá efectos permanentes.

4.2. Concurrencia de más de un profesor

En las Sociedades en las que hubiera más de un socio-profesor susceptible de recibir el premio, el número mínimo de trabajadores exigido será de dos más el número de profesores solicitantes del premio que participan en la sociedad menos uno.

El número máximo de profesores que pueden ser premiados en cada empresa es 5.

En el supuesto de que en la formación de la sociedad hubiera más de un profesor implicado, el importe del premio ascenderá a la cantidad establecida, según lo dispuesto en la siguiente tabla, siendo el importe máximo del premio al que se pueda acceder DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €):

NUMERO DE PROFESORES PROMOTORES	NUMERO DE TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EMPRESA	IMPORTE DEL PREMIO
1	2	3.630,00 €
2	3	7.260,00 €
3	4	10.890,00 €
4	5	14.520,00 €
5	6	18.150,00 €

En caso de no cumplirse la ecuación anteriormente mencionada y el número de trabajadores sea inferior al requerido en la tabla, el premio que corresponda podrá dividirse en tantas partes como profesores promotores tenga la empresa.

5. PRESENTACION Y EVALUACIÓN DE LOS CANDIDATOS AL PREMIO EMPRENDE

5.1. Procedimiento de Presentación y Consultas

El período para la presentación de solicitudes es de un mes desde la fecha de la presente convocatoria. Es decir, el último día de presentación es el 31 de mayo de 2015.

Las solicitudes deberán ser resueltas en el plazo máximo de tres meses – a computar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes-.

La presentación de solicitudes se realizará a través del buzón de correo electrónico de la Comisión de Evaluación emprende.unav@sodena.com, incluyendo toda la documentación requerida en la instancia de solicitud. Además, será necesario entregar en Sodena (Av. Carlos III, 36, 1ª Dcha. - 31003 Pamplona) el ejemplar (2) que certifique que la documentación presentada se corresponde fielmente con la original, incluido en la instancia de solicitud.

En esta segunda convocatoria del año 2015 se podrán presentar las solicitudes de empresas constituidas en los ejercicios 2013 y 2014 que cumplan con los requisitos a la fecha de la convocatoria.

Para cualquier consulta relativa a esta convocatoria, el solicitante deberá dirigirse a la Comisión de Evaluación a través de su buzón de correo electrónico anteriormente indicado.

5.2. Presentación

El profesor solicitante deberá aportar cuanta información y documentación considere necesaria para justificar el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones fijados en esta convocatoria y el presente Reglamento. En concreto deberá presentar, como mínimo:

- a) La instancia de solicitud debidamente cumplimentada que se adjunta como anexo en la presente Convocatoria y una memoria explicativa del proyecto.

La memoria explicativa contendrá, en todo caso, los siguientes datos:

1. Datos identificativos de los socios de la entidad mercantil.
2. Porcentaje de participación de cada uno de ellos, con expresión del número de participaciones sociales que se poseen y la forma de desembolso de las mismas.
3. Identificación, entre los socios, de los profesores afectos al proyecto.
4. En el supuesto de aportaciones no dinerarias: informe que recoja la justificación de la existencia de la aportación no dineraria, y de su contenido e importancia para el desarrollo del proyecto.
5. Detalle del objeto social de la entidad mercantil y sector del Plan Moderna en el que tiene su encaje, así como la justificación del mismo.
6. Relación de trabajadores de la sociedad, con detalle de la fecha de antigüedad –y baja en la empresa, en su caso-, tipo de contrato, categoría y cualificación profesional, porcentaje de jornada anual realizada y régimen de la seguridad social en el que se encuentran adscritos.
7. Descripción de la actividad desarrollada y su localización.
8. Justificación de que la creación de la sociedad se ha realizado con la transferencia tecnológica y científica desarrollada en la Universidad.
9. Capital total necesario para el proyecto.
10. Importe de la inversión realizada o prevista para el proyecto, con una distribución de la misma (activos fijos, circulantes, si tiene prevista la contratación de más trabajadores...).
11. La forma de financiación.
12. En el supuesto de cumplir los requisitos para poder acceder al préstamo participativo de Sodena indicado en el punto 6 de esta convocatoria, realización de un planteamiento de período de duración del préstamo así como de la carencia del mismo. En este caso, acompañar un plan de negocio de la empresa –máximo de extensión 40 páginas por una cara- con la previsión de ventas y gastos a tres años.

Dicha documentación deberá ser aportada en el plazo máximo de solicitud fijado en la convocatoria.

5.3. Evaluación

1. Tras el transcurso del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación analizará, en el plazo máximo de 30 días hábiles, que se cumplen todos los requisitos formales exigidos y entrará a valorar cada proyecto de forma individualizada.
2. Tras dicho período, en el plazo de los 7 días hábiles siguientes, la Comisión de Evaluación deberá sacar un listado provisional de los adjudicatarios del PREMIO-EMPRENDE, en el que constará como mínimo la identificación de los adjudicatarios y el importe del premio que les corresponde a cada uno de ellos.
3. De forma individual, a cada solicitante, adjudicatario o no, se le entregará en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, un informe de los términos de concesión del premio.

Si los solicitantes no están de acuerdo con el informe recibido, podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas, siempre en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar a partir de que finalice el plazo que tiene la Comisión de Evaluación para sacar el listado de adjudicatarios provisionales.

4. Dichas alegaciones deberán ser presentadas en el buzón de correo electrónico de la Comisión de Evaluación, que será el órgano encargado de resolver las cuestiones planteadas en las mismas. La Comisión de Evaluación resolverá dichas cuestiones en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a que finalice el plazo para presentar alegaciones.
5. La Comisión de Evaluación contestará por escrito las alegaciones recibidas y tras el transcurso del plazo de resolución sacará listado definitivo de adjudicatarios al día siguiente a la finalización del plazo de contestación de las mismas.
6. Para aquellos casos en los que se ha solicitado a la vez del premio un préstamo participativo, Sodena intentará que sea posible la respuesta simultánea y se aplicará lo indicado en el punto 6 de esta Convocatoria.

6. APOYO FINANCIERO ADICIONAL – PRÉSTAMO PARTICIPATIVO**6.1. Concesión**

El apoyo financiero adicional consistirá en un préstamo participativo de Sodena a la sociedad en la que participe el profesor a quien se conceda el “PREMIO EMPRENDE” y debe ser solicitado, de forma expresa, en cada caso concreto por la empresa.

La concesión del mismo es competencia exclusiva de Sodena, que analizará cada solicitud de forma independiente y podrá ajustar el importe o las condiciones del mismo en función de las necesidades de cada empresa.

La solicitud del mismo podrá realizarse en todo el tiempo de vida de la empresa para la que se solicita, siempre que se cumplan todos los requisitos fijados en esta convocatoria. La solicitud deberá ser presentada en el buzón de correo electrónico de la Comisión de Evaluación y acompañada de un informe que recoja, como mínimo, un planteamiento de duración del préstamo y carencia del mismo, así como un plan de negocio de la empresa con la previsión de ventas y gastos a tres años vista.

Sodena se compromete a resolver la concesión o denegación del préstamo en el menor tiempo posible, habiendo mediado con el solicitante cuantos contactos hayan sido necesarios para aclarar las consultas surgidas y responderá a través de comunicación que contenga como mínimo, bien las condiciones concretas en las que se otorgaría el mismo o bien las razones de denegación del mismo.

En caso de otorgamiento del préstamo participativo, la Sociedad deberá informar por escrito a Sodena de su intención de aceptar o rechazar el préstamo participativo en los términos planteados por Sodena, en el plazo de 7 días hábiles a contar a partir de la finalización del plazo de contestación.

En el supuesto de aceptar la Sociedad los términos del préstamo, esta y Sodena formalizarán el mismo, en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la recepción de la notificación de aceptación por parte de la Sociedad.

6.2. Condiciones de los préstamos

Prestatarios: Las sociedades que cumplan con todos los requisitos recogidos en la convocatoria.

Importe del principal: El importe del préstamo será igual a la aportación realizada por el conjunto de profesores premiados en la sociedad, mientras la misma no incurra en causa de disolución o liquidación, siempre que la aportación total sea superior a diez mil euros (10.000 €), y con un límite máximo de cuarenta mil euros (40.000 €).

Dicho límite máximo de cuarenta mil euros (40.000 €) podrá ser ampliado en supuestos excepcionales. En tales casos, Sodena será la institución encargada de valorar y aceptar la necesidad de financiación y la cuantía, tras la presentación por parte de la empresa de informe preceptivo por escrito que deberá contener la justificación de la necesidad de financiación y una memoria del proyecto con detalle concreto del contenido de la inversión a realizar.

Sodena, previa valoración del supuesto concreto, será la encargada de decidir sobre la concesión o no de un importe superior a los cuarenta mil euros (40.000 €) y del importe concreto de la financiación y deberá pronunciarse sobre dicho extremo en el plazo de 30 días hábiles, a computar a partir del día siguiente a la presentación del informe.

En cualquier caso Sodena se reservará el derecho de capitalizar el préstamo concedido.

Duración: El plazo máximo de devolución será 6 años y con un período de carencia máximo de 2 años.

En cuanto al resto de condiciones se atenderá a lo establecido en la web de Sodena en ese momento sobre préstamos participativos de capital semilla.

Pamplona, 30 de abril de 2015.

ANEXO

Instancia de Solicitud de Premio Emprende Convocatoria 2015.